

# **Aviso de Apertura de Templos o Locales Destinados al Culto Público, por parte de iglesias, agrupaciones o asociaciones religiosas**

## **Finalidad del Trámite**

Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 26 de su Reglamento, y de esta manera mantener organizado y actualizado el registro de los bienes inmuebles destinados para fines de culto público.

En el caso de iglesias y agrupaciones religiosas, el realizar dicho trámite, les permitirá contar con un elemento idóneo para acreditar la antigüedad de 5 años, que la ley requiere como mínimo para constituirse como asociación religiosa.

## **¿Cuándo se debe realizar?**

Se deberá dar aviso en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de apertura de un templo o local destinado a actividades de culto público.

## **¿Quién lo debe solicitar?**

- En el caso de asociaciones religiosas

El representante y/o apoderado legal de la asociación religiosa legalmente constituida ante esta Dependencia.

- En el caso de iglesias o agrupaciones religiosas

La o las personas que ejerzan en las iglesias o agrupaciones religiosas las funciones de dirección, representación u organización, las cuales deberán ser de nacionalidad mexicana y mayores de edad.

## **¿Cuál es la vigencia del trámite?**

Este trámite mantiene una vigencia indefinida.

## **¿Dónde se puede realizar?**

Para realizar el trámite o recibir mayor información llame o acuda al espacio de Contacto Ciudadano de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, ubicado en **Londres No. 102, Piso 4, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, teléfono (0155) 5128-0000 exts. 36924 y 36925.**

Si usted tiene dudas o algún problema con la información o gestión del trámite, favor de comunicarse a la Subdirección de Registro Patrimonial, al teléfono: 01 (55) 51 28 00 00 ext. 36890 o enviar un correo electrónico a: [dgar@segob.gob.mx](mailto:dgar@segob.gob.mx).

### **¿Cuáles son los requisitos?**

Para realizar este trámite, en ambos supuestos, se debe presentar escrito libre en original y copia, dirigido al Director General de Asociaciones Religiosas, que incluya:

En el caso de Asociaciones Religiosas 

- Denominación y número de registro constitutivo de la asociación religiosa.
- Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- Lugar y fecha de la emisión del escrito.
- Indicar si se trata de un local o templo.
- Señalar la fecha de apertura al culto público del templo o local (día, mes y año).
- Ubicación exacta del inmueble (calle, número, lote, manzana, municipio o alcaldía, entidad federativa, etc.).
- Mencionar la situación jurídica, conforme a la cual, se tiene en uso el inmueble (arrendamiento, comodato, etc.).
- Nombre y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal.

En el caso de Iglesias o Agrupaciones Religiosas 

- Nombre y firma autógrafa del responsable.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Denominación de la iglesia o agrupación religiosa.
- Lugar y fecha de la emisión del escrito.
- Indicar si se trata de un templo o local.
- Fecha de apertura al culto público del templo o local (día, mes y año)
- Ubicación exacta del inmueble (calle, número, lote, manzana, municipio o alcaldía, entidad federativa, etc.).
- Explicación sucinta de su cuerpo de creencias.
- Nombre del o los ministros de culto.
- Mencionar situación jurídica bajo la cual se tiene en uso el inmueble (arrendamiento, comodato, etc.).

### **¿Cuáles son los documentos que debe anexar?**

- En el caso de asociaciones religiosas

Este trámite no requiere la presentación de ningún documento anexo.

- En el caso iglesias o agrupaciones religiosas

Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de la credencial de elector u otro documento, expedido que acredite la nacionalidad y edad de la o de las personas que ejerzan funciones de dirección, representación u organización, así como de los ministros de culto.

### **¿Cuál es el costo?**

Este trámite es gratuito.

No le pueden exigir pago alguno para realizar el trámite. En caso contrario, por favor

Denúncielo aquí.

## **Responsabilidad del Ciudadano**

Para realizar el presente trámite es responsabilidad del usuario cubrir todos los requisitos que se describen en este tríptico.

También tiene la obligación de denunciar y/o reportar cualquier irregularidad que detecte, originada por una ineficiencia del servicio o de una inapropiada conducta por parte de algún servidor público. Si desea denunciar haga click aquí.

## **Compromiso del Servicio**

Estos son los estándares de servicios que nos comprometemos a cumplir:

- Oportunidad: La respuesta al trámite será en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la entrega de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos que la normatividad en la materia establece.
- Confiabilidad: La autorización no presentará errores ortográficos o de datos.
- Honestidad: Nadie le solicitará dádivas, prestaciones o dinero a cambio del trámite.
- Transparencia: Se le proporcionará información relacionada con el trámite personalmente en nuestras oficinas y a través de los medios señalados en la sección “¿Dónde se puede realizar?” de este apartado.
- Amabilidad: El personal encargado del trámite lo tratará con cortesía y aclarará sus dudas relacionadas con el mismo.

### **¿Qué hacer si no cumplimos?**

- Atención Inmediata.

Para mejorar nuestra atención en aquellos casos en los que se presente algún problema relacionado con los requisitos o la gestión del trámite, usted puede solicitar la atención personal del Director de Área encargado de su trámite, o en su caso, por el Director General de Asociaciones Religiosas.

- Quejas y sugerencias de servicios.

En el espacio de Contacto Ciudadano está disponible un buzón y papeletas para expresar con toda libertad su inconformidad o comentario. Vía telefónica: 01 (55) 51 28 00 00 ext. 36890. Vía internet al correo electrónico: [dgar@segob.gob.mx](mailto:dgar@segob.gob.mx). Sus quejas o sugerencias serán atendidas por el Subdirector de Normas y Sanciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.